

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°113-2017/MPT

Pampas, 20 de julio de 2017

VISTO:

El Informe N° 334-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 03 de julio de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Opinión Legal N°299-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Concejo Nacional de la Juventud, por el Principio de Participación se establece que el Estado promueve la participación organizada de la Juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional;

Que, según el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. Así también, dicha ley señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, de igual modo el numeral 2.9 el Artículo 84 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es función exclusiva de las municipalidades, "promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local".

Que, el Artículo 1° de la Ley de Creación del Concejo Nacional de la Juventud establece: "se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento con un modo de pensar sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida".

Que, el Artículo 5° de la Ley citada precedentemente establece "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes de su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyen a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud".

Que, con informe N° 334-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 03 de julio de 2017, suscrito Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a través del cual solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio del Comité Electoral para el Concejo Provincial de la Juventud de Tayacaja, contando con la Opinión Legal N°299-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité Electoral para la Elección del Concejo Provincial de la Juventud de Tayacaja, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

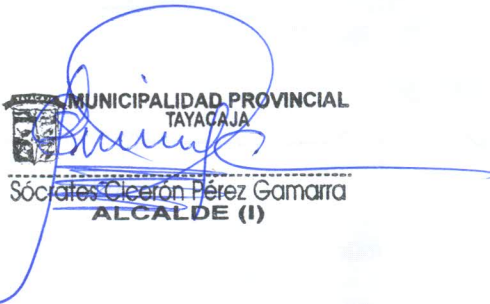


COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TAYACAJA	
HUAMÁN REYES, MOISÉS ÁNGEL	Abogado -Gerencia Sub Regional de Tayacaja
LEZAMA RODRIGUEZ, CARMELA	Asistente Social- Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Tayacaja
GARCÍA HUAMÁN, JULIO CESAR	Bachiller- Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la copia del presente acto resolutivo a los miembros integrantes, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA



Socátes Cleon Pérez Gamarrá
ALCALDE (I)

